Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Claudia María Barragán Rey

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro **Radicación** 76001 3105 011 **2019 00300** 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 0964

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00300 00
Demandante	CLAUDIA MARÍA BARRAGÁN REY
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03/05/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Claudia María Barragán Rey

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 011 **2019 00300** 00

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601dcb6331d67b030f665e423008355608c8eff1ed4adcc21a735ea9d2eb87d

Documento generado en 30/04/2021 12:27:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica